

SOLICITUD LEVANTAMIENTO EMBARGO ART. 597 CGP.- RAD 2000 - 00449

Alberto Enrique Castro Pereira <castropereira55@hotmail.com>

Vie 10/03/2023 16:49

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. -
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE: MARIA LIBRADA GONZALEZ DEMANDADO: FERRETERIA LOS COMPADRES SOCIEDAD DE HECHO JOSE VILLALOBOS PEREZ RADICACION: 2000- 0449
--

ALBERTO CASTRO PEREIRA, mayor, con residencia y domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.672.427 expedida en Barranquilla, abogado con Tarjeta Profesional No.42.247 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico castropereira55@hotmail.com, en mi condición de apoderado judicial del demandado dentro de proceso de la referencia señor **JOSE VILLALOBOS PEREZ**, identificado con la CC. No. 8.687.286 expedida en Barranquilla, mediante el presente escrito solicito a usted respetuosamente, se sirva **LEVANTAR las MEDIDAS CAUTELARES de EMBARGO** decretadas dentro del proceso de la referencia , sobre el 50% del bien inmueble de propiedad del demandado **JOSE VILLALOBOS PEREZ**, por los siguientes hechos y consideraciones legales:

1.- Que la parte actora impetró ante su despacho demanda ejecutiva de menor cuantía contra la **FERRETERIA LOS COMPADRES SOCIEDAD DE HECHO, HUMBERTO MORALES AVILA y JOSE VILLALOBOS PEREZ** con el objeto de lograr el pago de una obligación en su favor.

2.- Que, en el mencionado proceso ejecutivo, **Radicado bajo el No. 2000- 0449, el día 28 de abril del año 2000,** se dictó mandamiento de pago y se encuentra debidamente ejecutoriado, **materializándose el 50% del embargo ejecutivo con acción personal**, que tiene derecho el demandado **JOSE VILLALOBOS PEREZ** sobre bien inmueble ubicado en la **carrera 18 No.21-56 de la Ciudad de Barranquilla**, identificado con la **matricula inmobiliaria No.040-297739**.

3.- Que el mencionado proceso no se halla físicamente. en los archivos del Juzgado ni en el archivo central.

4.- Que mi poderdante demandado señor **JOSE VILLALOBOS PEREZ**, por ser parte dentro del proceso, tiene un interés en las resultas del proceso antes referenciado y en vista de que el mismo no se encuentra el expediente en la que se decretó la medida cautelar y como quiera que **han pasado más de cinco (5) años** de la inscripción de la medida, se ha configurado una de las causales de **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**, contenidas en el numeral 10 del artículo 597 del General del Proceso. -

PETICION

En consideración a lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente señor juez, se sirva **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** en dicho proceso y en consecuencia **librar los correspondientes oficios dirigidos a la oficina de instrumentos públicos ordenando el levantamiento del 50% de la medida de embargo que pesa sobre el mencionado inmueble conforme a lo preceptuado en el numeral 10, artículo 597 del C. General el Proceso.**

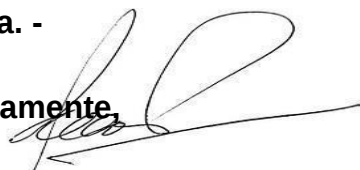
NOTIFICACIONES

-El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho y en mi oficina profesional ubicada en la calle 45 No. 51-40 de la ciudad de Barranquilla y en mi correo electrónico : Castropereira55@hotmail.com

EL DEMANDADO EN SU CORREO ELECTRONICO jvillalobosp@hotmail.com

A la parte demandante: En la dirección enunciada en el acápite de su demanda Calle 41 No.41-130 Of.205 en Barranquilla. Manifiesta bajo la gravedad del juramento mi mandante que desconoce el correo electrónico de la parte actora. -

Atentamente,


ALBERTO CASTRO PEREIRA
CC.8,672.427 Barranquilla. -
TP. No. 42.247 del C.S. Judicatura
Castropereira55@hotmail.com,